



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA**

**APRUEBA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE FREIRINA Y OTROS A ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL
HUASCO.**

VALLENAR, 11 ENO. 2018

DECRETO EXENTO N° 0137

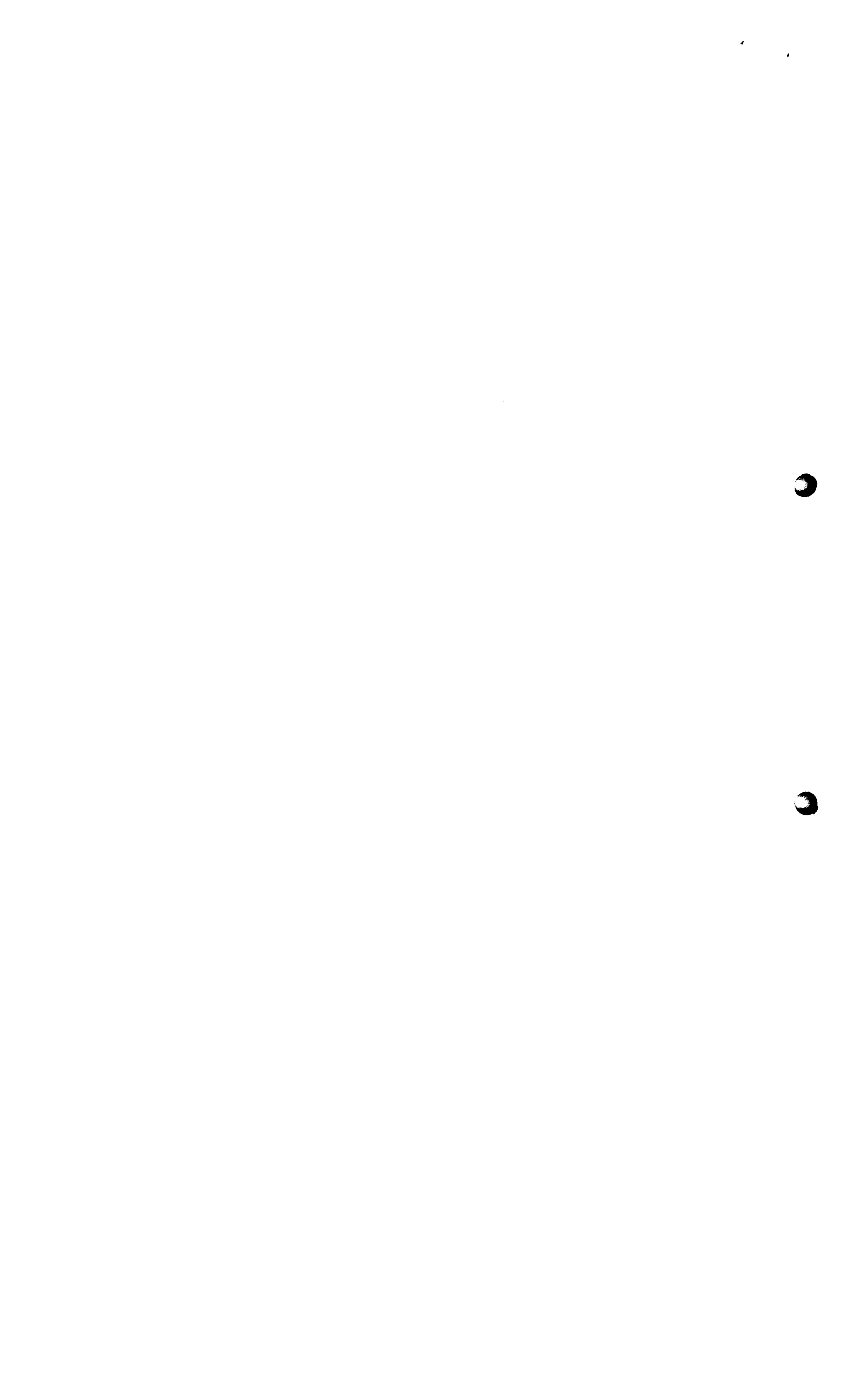
VISTOS:

- 1.- Providencia N° 84, de fecha 05 de enero de 2018.
- 2.- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de dar cumplimiento a sus objetivos, de fortalecer y avanzar en el desarrollo de la localidad de Vallenar, y su permanente compromiso con la Región de Atacama.
- 3.- Decreto Exento N° 78 de fecha 8 de enero de 2018, que fija Subrogancia del Alcalde.
- 4.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la Escritura Pública de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y otros a Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, de fecha 23 de octubre de 2017 cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:- Los Municipios declaran ser dueños en común de un inmueble denominado Hacienda La Puntilla, y que corresponde a la Hijueta número cinco, de una propiedad de mayor extensión llamada Los Llanos de Marañón, ubicado en la comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, que tiene una superficie aproximada de doscientas ochenta y siete hectáreas, cuyos deslindes especiales, según sus títulos, son: **AL NORTE:** Hijueta número cuatro en una línea quebrada marcada en el plano correspondiente; **AL SUR:** Canales prolongación de Marañón y Ventanas que lo separan de los Fundos Cavanchas y Valparaíso respectivamente; **AL ORIENTE:** con línea de los deslindes que la separan de la hijuela número uno y que arranca del kilómetro setecientos cuatro, trescientos sesenta metros del Ferrocarril Longitudinal y la línea del Ferrocarril en la dirección Norte Sur magnético y la línea Ferrocarril, y; **AL PONIENTE:** el Talweg de la Quebrada de Membrillo. El dominio a su favor rola inscrito a fojas setecientos cuarenta y cinco número seiscientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Vallenar correspondiente al año mil dos mil diez. Adquirieron por escritura pública de fecha veintitrés de



octubre del año dos mil nueve, otorgado ante Notario Titular y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, Don Ricardo Olivares Pizarro. La propiedad rola para efectos del impuesto territorial con el número ochocientos treinta y tres guion dos (833-2) de la comuna de Vallenar.

SEGUNDO:- Por el presente instrumento los Municipios, representados por sus alcaldes, entregan y dan en comodato a la Asociación, representada legalmente por su Director, el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente.

TERCERO:- Se deja expresa constancia que, conforme al sesenta y cinco letra E) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Honorables Concejales Comunes de las Municipalidades han otorgado el acuerdo respectivo para entregar en comodato el inmueble objeto del presente contrato. Los acuerdos otorgados son los siguientes:

A) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Freirina, fue otorgado por unanimidad, en sesión Ordinaria número diecinueve de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, acuerdo número ochenta y uno (81). Documento que se inserta al final del presente instrumento. B) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, fue otorgado por unanimidad, en sesión Extraordinaria número seis de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, acuerdo número ciento cuarenta y dos (142). Documento que se inserta al final del presente instrumento. C) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Alto del Carmen, fue otorgado por unanimidad, en sesión Ordinaria número veinte de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, acuerdo número tres (3). Documento que se inserta al final del presente instrumento. D) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Huasco, fue otorgado por unanimidad, en sesión Ordinaria número veintitrés de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, acuerdo número cuarenta y seis (46). Documento que se inserta al final del presente instrumento.

CUARTO:- El presente comodato empezará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cincuenta (50) años.

QUINTO:- Las partes declaran expresamente que los gastos de mantención de inmueble en cuestión serán de cargo del comodatario.

SEXTO:- Todo tipo de mejora que se realice en el inmueble otorgado en comodato, así como sus edificaciones, construcciones u otras de similares características y que existan al momento de término del presente contrato, aunque sea anticipado, pasará a ser parte integrante del inmueble, salvo que puedan ser retiradas sin causar detrimento en la propiedad. Por el hecho de pasar las mejoras a ser parte integrante del inmueble no significa que el comodante deba realizar pago alguno a quien haya hecho las edificaciones o mejoras.

SEPTIMO:- Las partes comparecientes acuerdan que, el presente comodato, se otorga bajo la condición resolutoria de destinar el inmueble exclusivamente a la función de "relleno sanitario provincial y escombrera".



En tal sentido, los comparecientes declaran que en el inmueble actualmente se emplazan las dependencias del "Relleno Sanitario Provincial". Siendo éste el uso que, con anterioridad al presente contrato, se ha dado al inmueble, deberá continuar durante toda la vigencia del mismo. Si por cualquier motivo, mientras el contrato se encuentre vigente, esta destinación se torna inviable, la comodataria deberá restituir inmediatamente el inmueble a la comodante, conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil. El incumplimiento a sabiendas, por parte de la comodataria, de la presente cláusula, la hará responsable de los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

OCTAVO:- Se faculta expresamente a la Asociación a celebrar todo acto y contrato necesario para dar cumplimiento al uso del inmueble como relleno sanitario y escombrera, con expresa prohibición de constituir o prometer constituir hipoteca, gravar y enajenar el inmueble.

NOVENO:- Por este acto, don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, representante de la Ilustre Municipalidad de Freirina, don CRISTIAN TAPIA RAMOS, representante de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, doña CARMEN BOU BOU, representante de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, don RODRIGO SEBASTIAN LOYOLA MORENILLA, representante de la Ilustre Municipalidad de Huasco, declaran, para efecto de lo estipulado en el artículo setenta y cinco bis del código tributario, que las Municipalidades se encuentran exentas del pago al impuesto a la renta, conforme lo señala el artículo cuarenta numeral uno del Decreto ley numero ochocientos veinte cuatro de mil novecientos setenta y cuatro ley sobre impuesto a la Renta.

DECIMO:- Se deja constancia que "la comodataria" ha recibido materialmente el inmueble a su entera conformidad.

DECIMO PRIMERO:- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO:- La personería de don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N° 858-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.- La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en la sentencia de proclamación Rol N° ochocientos cincuenta y nueve (859) A, de dos mil dieciséis (2016), del Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región, Atacama, que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes. La personería de doña CARMEN BOU BOU, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen. Consta en Decreto Alcaldicio de Proclamación N° mil setecientos y ocho (1.768) de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Decreto que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.- La personería de don RODRIGO LOYOLA MORENILLA, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad



de Huasco, consta en Decreto Alcaldicio N° ciento treinta y dos (132) de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), Decreto que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

DECIMO TERCERO:- La personería de don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, para comparecer en representación de la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUSACO, consta en acta de primera sesión ordinaria de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, de fecha siete (07) de enero de dos mil dieciséis (2016). Acta que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.

DECIMO CUARTO:- Los gastos notariales derivados del presente contrato, escritura, inscripciones y subinscripciones serán de cargo de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco.

DECIMO QUINTO:- Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro del Conservador de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el conservador de Bienes Raíces respectivo .

DECIMO SEXTO:- Se faculta al portador de copia de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y/o cancelaciones que se requieran en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

DECIMO SEPTIMO:- Por el presente instrumento, los comparecientes confieren mandato especial a la abogada doña KARLA DIAZ CAMUS, cédula nacional de identidad quince millones novecientos doce mil cuatrocientos dieciocho guion cinco, para que rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la correcta individualización de las partes comparecientes o del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, sus deslindes, inscripciones de dominio, modos de adquirir, planos, autorizaciones, memorias de deslindes, etcétera, como también cualquier cláusula no principal del contrato. El mandatario queda especialmente facultado para suscribir por sí solo, toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas, instrumentos públicos o privados necesarios para dar cumplimiento a su cometido.

2.- Las demás cláusulas se encuentran incorporadas en la escritura pública antes individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY PARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

Distribución:

Interesada.

DAF

DAJ

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Control

Oficina de Partes/

KZR/NFR/JDM/jdm



NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 **REPERTORIO N°1127.-**

2 **jta**

3

4

5

CONTRATO DE COMODATO

6

7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA Y OTROS.

8

9

A

10

11

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL

12

HUASCO

13

14

~~~~~

15

En la ciudad de Vallenar, República de Chile, a veintitrés de

16

octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **RICARDO OLIVARES**

17

**PIZARRO**, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y

18

Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta,

19

local catorce, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE**

20

**MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, persona jurídica de derecho

21

público, rol único tributario número sesenta y nueve millones

22

treinta mil seiscientos guion K, representada por su alcalde don

23

**CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, chileno, soltero,

24

empleado público, cédula nacional de identidad número quince

25

millones veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco guión siete,

26

ambos con domicilio en calle O'Higgins número mil dieciséis,

27

Edificio Consistorial, comuna de Freirina; La **ILUSTRE**

28

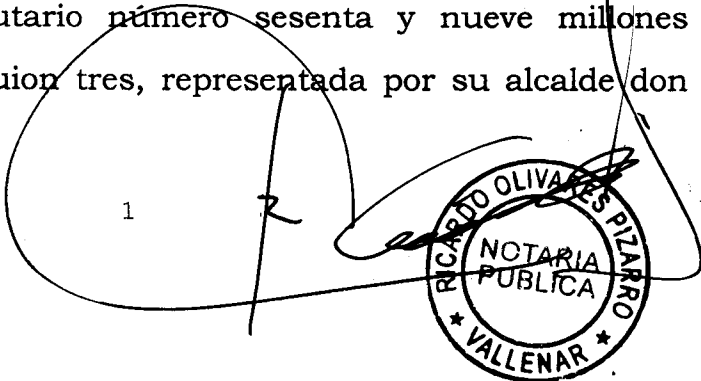
**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho

29

público, rol único tributario número sesenta y nueve millones

30

treinta mil quinientos guion tres, representada por su alcalde don



1 **CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS**, chileno, casado, empleado  
2 público, cédula nacional de identidad número diez millones ciento  
3 ochenta y seis mil ciento setenta y ocho guión tres, ambos con  
4 domicilio en calle Plaza veinticinco, Edificio Consistorial, comuna de  
5 Vallenar; **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**,  
6 persona jurídica de derecho público, rol único tributario número  
7 sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos  
8 guión cero, representada por su alcaldesa doña **CARMEN ANTONIA**  
9 **BOU BOU**, chilena, viuda, empleada pública, cédula nacional de  
10 identidad número cinco millones seiscientos veintiséis mil  
11 doscientos noventa y ocho guión nueve, ambos con domicilio en  
12 calle Padre Alonso García sin número, Edificio Consistorial, comuna  
13 de Alto del Carmen; La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**,  
14 persona jurídica de derecho público, rol único tributario número  
15 sesenta y nueve millones treinta mil setecientos guion seis,  
16 representada por su alcalde don **RODRIGO SEBASTIAN LOYOLA**  
17 **MORENILLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de  
18 identidad número diez millones doscientos cincuenta y seis mil  
19 cuatrocientos cuarenta y cinco guión seis, ambos con domicilio en  
20 calle Craig número quinientos treinta, Edificio Consistorial, comuna  
21 de Huasco, en adelante "**los Municipios**" o "**los Comodantes**", y;  
22 por la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA**  
23 **PROVINCIA DEL HUASCO**, persona jurídica del giro de su  
24 denominación, Rol único tributario número sesenta y cinco millones  
25 ciento diez mil ciento once guión cinco, representada legalmente por  
26 su Director don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, chileno,  
27 soltero, empleado público, cédula nacional de identidad número  
28 quince millones veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco guión  
29 siete, ambos con domicilio en calle Marañón número mil doscientos  
30 ochenta y nueve, oficina número dos, Vallenar, en adelante e

**NOTARIA****RICARDO OLIVARES PIZARRO**

A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 indistintamente como **"la Asociación" o "la Comodataria"**, todos  
 2 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su  
 3 identidad con las cédulas referidas y exponen que, por este  
 4 instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de  
 5 comodato de inmueble: **PRIMERO:-** Los Municipios declaran ser  
 6 dueños en común de un inmueble denominado Hacienda La  
 7 Puntilla, y que corresponde a la Hijueta número cinco, de una  
 8 propiedad de mayor extensión llamada Los Llanos de Marañón,  
 9 ubicado en la comuna de ValLENAR, Provincia del Huasco, que tiene  
 10 una superficie aproximada de doscientas ochenta y siete hectáreas,  
 11 cuyos deslindes especiales, según sus títulos, son: **AL NORTE:**  
 12 Hijueta número cuatro en una línea quebrada marcada en el plano  
 13 correspondiente; **AL SUR:** Canales prolongación de Marañón y  
 14 Ventanas que lo separan de los Fundos Cavanchas y Valparaíso  
 15 respectivamente; **AL ORIENTE:** con línea de los deslindes que la  
 16 separan de la hijuela número uno y que arranca del kilómetro  
 17 setecientos cuatro, trescientos sesenta metros del Ferrocarril  
 18 Longitudinal y la línea del Ferrocarril en la dirección Norte Sur  
 19 magnético y la línea Ferrocarril, y; **AL PONIENTE:** el Talweg de la  
 20 Quebrada de Membrillo. El dominio a su favor rola inscrito a fojas  
 21 setecientos cuarenta y cinco número seiscientos cuarenta y ocho del  
 22 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad  
 23 de ValLENAR correspondiente al año mil dos mil diez. Adquirieron por  
 24 escritura pública de fecha veintitrés de octubre del año dos mil  
 25 nueve, otorgado ante Notario Titular y Conservador de Comercio y  
 26 Minas de ValLENAR, Don Ricardo Olivares Pizarro. La propiedad rola  
 27 para efectos del impuesto territorial con el número ochocientos  
 28 treinta y tres guión dos (833-2) de la comuna de ValLENAR.  
 29 **SEGUNDO:-** Por el presente instrumento los **Municipios,**  
 30 representados por sus alcaldes, entregan y dan en comodato a la



1 **Asociación**, representada legalmente por su Director, el inmueble  
2 individualizado en la cláusula Primera precedente.- **TERCERO:-**

3 Se deja expresa constancia que, conforme al sesenta y cinco letra

4 E) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley

5 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Honorables

6 Concejos Comunales de las Municipalidades han otorgado el

7 acuerdo respectivo para entregar en comodato el inmueble objeto del

8 presente contrato. Los acuerdos otorgados son los siguientes: **A) El**

9 Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Freirina, fue otorgado

10 por unanimidad, en sesión Ordinaria número diecinueve de fecha

11 catorce de junio del año dos mil diecisiete, acuerdo número ochenta

12 y uno (81). Documento que se inserta al final del presente

13 instrumento. **B) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de**

14 Vallenar, fue otorgado por unanimidad, en sesión Extraordinaria

15 número seis de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete,

16 acuerdo número ciento cuarenta y dos (142). Documento que se

17 inserta al final del presente instrumento. **C) El Acuerdo del**

18 Honorable Concejo Municipal de Alto del Carmen, fue otorgado por

19 unanimidad, en sesión Ordinaria número veinte de fecha veintiuno

20 de julio del año dos mil diecisiete, acuerdo número tres (3).

21 Documento que se inserta al final del presente instrumento. **D) El**

22 Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Huasco, fue otorgado

23 por unanimidad, en sesión Ordinaria número veintitrés de fecha seis

24 de julio del año dos mil diecisiete, acuerdo número cuarenta y seis

25 (46). Documento que se inserta al final del presente instrumento.

26 **CUARTO:-** El presente comodato empezará a regir desde la fecha de  
27 su suscripción y tendrá una duración de cincuenta (50) años.-

28 **QUINTO:-** Las partes declaran expresamente que los gastos de  
29 mantención de inmueble en cuestión serán de cargo del

30 comodatario.- **SEXTO:-** Todo tipo de mejora que se realice en el

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CZ

VALLENAR - III REGIÓN



1 inmueble otorgado en comodato, así como sus edificaciones,  
 2 construcciones u otras de similares características y que existan al  
 3 momento de término del presente contrato, aunque sea anticipado,  
 4 pasará a ser parte integrante del inmueble, salvo que puedan ser  
 5 retiradas sin causar detrimento en la propiedad. Por el hecho de  
 6 pasar las mejoras a ser parte integrante del inmueble no significa  
 7 que el comodante deba realizar pago alguno a quien haya hecho las  
 8 edificaciones o mejoras.- **SEPTIMO:-** Las partes comparecientes  
 9 acuerdan que, el presente comodato, se otorga bajo la **condición**  
 10 **resolutoria** de destinar el inmueble exclusivamente a la función de  
 11 "relleno sanitario provincial y escombrera". En tal sentido, los  
 12 comparecientes declaran que en el inmueble actualmente se  
 13 emplazan las dependencias del "Relleno Sanitario Provincial". Siendo  
 14 éste el uso que, con anterioridad al presente contrato, se ha dado al  
 15 inmueble, deberá continuar durante toda la vigencia del mismo. Si  
 16 por cualquier motivo, mientras el contrato se encuentre vigente,  
 17 esta destinación se torna inviable, la comodataria deberá restituir  
 18 inmediatamente el inmueble a la comodante, conforme a lo  
 19 establecido en el artículo mil cuatrocientos ochenta y siete del  
 20 Código Civil. El incumplimiento a sabiendas, por parte de la  
 21 comodataria, de la presente clausula, la hará responsable de los  
 22 perjuicios que de su incumplimiento provengan. **OCTAVO:-** Se  
 23 faculta expresamente a la Asociación a celebrar todo acto y contrato  
 24 necesario para dar cumplimiento al uso del inmueble como relleno  
 25 sanitario y escombrera, con expresa prohibición de constituir o  
 26 prometer constituir hipoteca, gravar y enajenar el inmueble.-  
 27 **NOVENO:-** Por este acto, don **CESAR ANTONIO ORELLANA**  
 28 **ORELLANA**, representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
 29 **FREIRINA**, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, representante de la  
 30 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, doña **CARMEN BOU**



1 **BOU**, representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL**  
2 **CARMEN**, don **RODRIGO SEBASTIAN LOYOLA MORENILLA**,  
3 representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**,  
4 declaran, para efectos de lo estipulado en el artículo setenta y cinco  
5 bis del Código Tributario, que las Municipalidades se encuentran  
6 exentas del pago al impuesto a la renta, conforme lo señala el  
7 artículo cuarenta numeral uno del Decreto Ley número ochocientos  
8 veinte cuatro de mil novecientos setenta y cuatro Ley sobre  
9 Impuesto a la Renta. **DECIMO:-** Se deja constancia que “la  
10 comodataria” ha recibido materialmente el inmueble a su entera  
11 conformidad.- **DECIMO PRIMERO:-** Para todos los efectos legales  
12 derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la  
13 comuna de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus  
14 Tribunales.- **DECIMO SEGUNDO:-** La personería de don **CESAR**  
15 **ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para comparecer en  
16 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**,  
17 consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de  
18 noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de  
19 Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Consejo  
20 Municipal de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016,  
21 documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes  
22 contratantes.- La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para  
23 comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
24 **VALLENAR**, consta en la sentencia de proclamación Rol N°  
25 ochocientos cincuenta y nueve (859) Á, de dos mil dieciséis (2016),  
26 del Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región, Atacama, que  
27 no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.- La  
28 personería de doña **CARMEN BOU BOU**, para comparecer en  
29 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL**  
30 **CARMEN**, consta en Decreto Alcaldicio de Proclamación N° mil

**NOTARIA**

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN

1 setecientos sesenta y ocho (1.768) de fecha seis (06) de diciembre de  
 2 dos mil dieciséis (2016). Decreto que no se inserta por ser conocido  
 3 por las partes contratantes.- La personería de don **RODRIGO**  
 4 **LOYOLA MORENILLA**, para comparecer en representación de la  
 5 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, consta en Decreto  
 6 Alcaldicio N° ciento treinta y dos (132) de fecha seis (06) de  
 7 diciembre de dos mil dieciséis (2016), decreto que no se inserta por  
 8 ser conocido por las partes contratantes.- **DECIMO TERCERO:-** La  
 9 personería de don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para  
 10 comparecer en representación de la **ASOCIACIÓN DE**  
 11 **MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO**, consta en  
 12 Acta de Primera Sesión ordinaria de la Asociación de  
 13 Municipalidades de la provincia del Huasco, de fecha siete (07) de  
 14 enero de dos mil dieciséis (2016). Acta que no se inserta por ser  
 15 conocido por las partes contratantes.- **DECIMO CUARTO:-** Los  
 16 gastos notariales derivados del presente contrato, escritura,  
 17 inscripciones y subinscripciones serán de cargo de la Asociación de  
 18 Municipalidades de la Provincia del Huasco.- **DECIMO QUINTO:-**  
 19 Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y  
 20 tres número dos del Reglamento del Registro del Conservador de  
 21 Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente  
 22 comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DECIMO**  
 23 **SEXTO:-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
 24 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones,  
 25 anotaciones y/o cancelaciones que se requieran en los Registros  
 26 respectivos del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.-  
 27 **DECIMO SEPTIMO:-** Por el presente instrumento, los  
 28 comparecientes confieren mandato especial a la abogada doña  
 29 **KARLA DIAZ CAMUS**, cédula nacional de identidad quince millones  
 30 novecientos doce mil cuatrocientos dieciocho guión cinco, para que,



1 rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de  
2 cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la  
3 correcta individualización de las partes comparecientes o del  
4 inmueble objeto del presente contrato de compraventa, sus  
5 deslindes, inscripciones de dominio, modos de adquirir, planos,  
6 autorizaciones, memorias de deslindes, etcétera, como también  
7 cualquier cláusula no principal del contrato. El mandatario queda  
8 especialmente facultado para suscribir por sí solo, toda clase de  
9 solicitudes, declaraciones, minutas, instrumentos públicos o  
10 privados necesarios para dar cumplimiento a su cometido.- A  
11 continuación se insertan los siguientes documentos: **Uno)** "Sii,  
12 Servicio de Impuestos Internos, CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL,  
13 Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017, Comuna:  
14 VALLENAR, Número de Rol de Avalúo: 00833-00002, Dirección o  
15 Nombre bien raíz: LA PUNTILLA HIJUELA 5, Destino del bien raíz:  
16 AGRÍCOLA, AVALÚO TOTAL: \$56.989.243, AVALÚO EXENTO DE  
17 IMPUESTO: \$56.989.243, AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: \$0. El  
18 avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento  
19 de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo  
20 a la legislación vigente, y por tanto no corresponde una tasación  
21 comercial de la propiedad. Por Orden del Director, timbre digital  
22 CERTIFICADO AVALÚO FISCAL Sii, servicio de impuestos internos,  
23 CERTIFICADO GRATUITO". **Dos).**- "REPUBLICA DE CHILE, REGION  
24 DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, I. MUNICIPALIDAD DE  
25 FREIRINA, SECRETARIA MUNICIPAL. CERTIFICADO N°063/2017,  
26 KARLA DÍAZ CAMUS, Secretaria Municipal, Ministro de Fe  
27 Subrogante, certifica que el Honorable Concejo Municipal de  
28 Freirina, en sesión Ordinaria N°19 de fecha 14 de Junio de 2017,  
29 según Acuerdo N°81, ha tomado conocimiento y ha aprobado por  
30 Unanimidad, entregar en comodato por cincuenta años a la

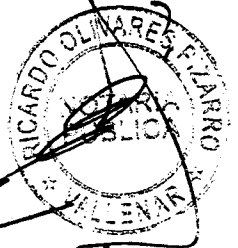


**NOTARIA****RICARDO OLIVARES PIZARRO**

A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, el  
 2 inmueble denominado Hacienda La Puntilla, y que corresponde a la  
 3 Hijuela número cinco, de una propiedad de mayor extensión  
 4 llamada Los Llanos de Maraón, ubicado en la comuna de ValLENAR,  
 5 Provincia de Huasco, tiene una superficie aproximada de doscientos  
 6 ochenta y siete hectáreas, inscrito a fojas 745 N°648 de fecha  
 7 primero de julio del año dos mil diez del Registro de Propiedad de  
 8 Bienes Raíces del Conservador. KARLA DÍAZ CAMUS, SECRETARIA  
 9 MUNICIPAL MINISTRO DE FE (S). Hay timbre de Secretaría  
 10 Municipal, Ilustre Municipalidad de Freirina, III Región de Atacama  
 11 y firma ilegible. Freirina 14 de Junio del 2017." **Tres**).- "ILUSTRE  
 12 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, CONCEJO MUNICIPAL, FECHA,  
 13 21-06-2017.-, ACUERDO N°142, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
 14 65. 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE  
 15 MUNICIPALIDADES. EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR,  
 16 SESIÓN EXTRAORDINARIA N°06, DE FECHA 21-06-2017 HA  
 17 ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: Por  
 18 unanimidad de los presentes, se autoriza Comodato por 50 años a la  
 19 Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, inmueble  
 20 donde se ubica el Relleno Sanitario, terreno denominado Hacienda  
 21 La Puntilla, Hijuela número cinco, de una propiedad de mayor  
 22 extensión llamada Los Llanos de Maraón, ubicado en la comuna de  
 23 ValLENAR, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y  
 24 siete hectáreas, inscrito a fojas 745 745 N°648 de fecha 1 de julio  
 25 del año dos mil diez, del Registro de Propiedad de Bienes Raíces del  
 26 Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, VOTACIÓN, SR.  
 27 ALCALDE: SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS, APRUEBA; SRES.  
 28 CONCEJALES: SR. VÍCTOR ISLA LUTZ, APRUEBA; SR. LUIS  
 29 BOGDANIC CAMINADA, APRUEBA; SR. ROBINSON MORALES  
 30 VALERA, APRUEBA; SR. PATRICIO NEIRA BRIZUELA, APRUEBA;



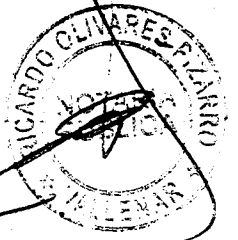
1 SRA. NORMA TORREJÓN VARELA, APRUEBA; SR. LUIS  
2 VALDERRAMA MALTEZ, APRUEBA. NANCY FARFÁN RIVEROS,  
3 SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE. Hay timbre de Concejo  
4 Municipal, Ilustre Municipalidad de Vallenar, III Región y firma  
5 ilegible." **Cuatro**).- "REPUBLICA DE CHILE, REGION DE ATACAMA,  
6 PROVINCIA DE HUASCO, MUNICIPALIDAD DE HUASCO,  
7 CONCEJO MUNICIPAL, CERTIFICADO DE ACUERDO N°46, hay  
8 timbre de concejo municipal, I. municipalidad de Huasco, III Región  
9 y firma ilegible. RENÉ TORRES MANSILLA, SECRETARIO  
10 MUNICIPAL Y DEL CONCEJO COMUNAL, QUIEN SUSCRIBE,  
11 CERTIFICA QUE: En la Sesión Ordinaria N°23 de fecha 06 de Julio  
12 del 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: ACUERDO N°46  
13 "ACUERDAN, QUE EL MUNICIPIO DE HUASCO EN SU CALIDAD  
14 DE COPROPIETARIO, CELEBRE EL CONTRATO RESPECTIVO Y  
15 ENTREGUE EN COMODATO POR CINCUENTA AÑOS, A LA  
16 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL  
17 HUASCO, EL INMUEBLE DENOMINADO HACIENDA LA PUNTILLA Y  
18 QUE CORRESPONDE A LA HIJUELA NÚMERO CINCO DE UNA  
19 PROPIEDAD DE MAYOR EXTENSIÓN LLAMADA LOS LLANOS DE  
20 MARAÑÓN, UBICADA EN LA COMUNA DE VALLENAR, PROVINCIA  
21 DEL HUASCO, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287  
22 HECTÁREAS, INMUEBLE INSCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO  
23 DE HUASCO Y EL RESTO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA , A  
24 FOJAS 745 NÚMERO 648 DEL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL  
25 CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DEL AÑO 2010" Este acuerdo  
26 ha sido adoptado por unanimidad de la sala, presidida por el Sr.  
27 Rodrigo Loyola M. Presidente del Concejo Comunal de la Comuna de  
28 Huasco, y Sres. Concejales: Sr. Daniel Díaz Tirado., Sr. Rafael Vega  
29 Peralta., Sra. Carmen Hidalgo N., Sr. Víctor Caballero Alcayaga.,  
30 Sra. Adriana Cárdenas Rodríguez y Sr. Luis Trigo Rojas. Dado en

**NOTARIA****RICARDO OLIVARES PIZARRO**

A. PRAT N° 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

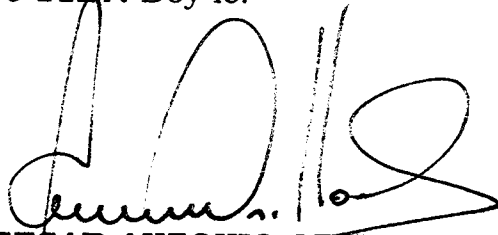

VALLENAR - III REGIÓN





1 Huasco, a seis días del mes de Julio del año Dos mil diecisiete, para  
 2 fines que haya lugar. **Cinco).**- "REPUBLICA DE CHILE, REGION DE  
 3 ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, I. MUNICIPALIDAD DE ALTO  
 4 DEL CARMEN. H. CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICADO N°085.  
 5 Claudia Ogalde Campillay, Certifica que en la Sesión Ordinaria  
 6 N°20, de fecha 21 de Junio de 2017, el H. Concejo Municipal ha  
 7 adoptado el siguiente acuerdo: ACUERDO N°3: Acuerdo N°3: Por  
 8 Unanimidad del Honorable Concejo Municipal se aprueba comodato  
 9 por 50 años a favor de la Asociación de Municipalidades de la  
 10 Provincia del Huasco con la siguiente cláusula: "La Alcaldesa podrá  
 11 fiscalizar al cronograma de cumplimiento de las etapas de desarrollo  
 12 del vertedero, en incumplimiento del plan acepta la calidad del  
 13 servicio comprometido y faculta a la Asociación de Municipalidades  
 14 de la Provincia del Huasco para poner término al contrato". El  
 15 Secretario Municipal extiende el presente Certificado, con el objeto  
 16 de ser presentado en la Unidades Municipales Requirentes o  
 17 Instituciones solicitantes para los fines que correspondan. CLAUDIA  
 18 OGALDE CAMPILLAY, SECRETARIA MUNICIPAL. Hay timbre de  
 19 Secretaría Municipal, Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, III  
 20 Región de Atacama y firma ilegible. ALTO DEL CARMEN, 27 de  
 21 Junio de 2017. 6.- TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 22 Certificado de Deuda, Nombre I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y  
 23 OTROS, Dirección LA PUNTILLA HIJUELA 5, Comuna VALLENAR,  
 24 ROL VALLENAR 016-00833-002, ESTE ROL (VALLENAR 016-00833-  
 25 002) NO REGISTRA DEUDA, Fecha de Emisión del Certificado: 19-  
 26 10-2017 (Liquidada al: 19-10-2017) Emitido a las: 08:44:20, El  
 27 Servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta  
 28 Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL  
 29 (VALLENAR 016-00833-002). La Institución o persona ante quien se  
 30 presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.](http://www.)



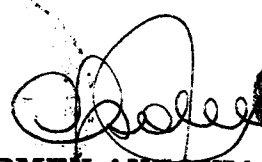

1 tesorería.cl, ingresando el número del código de barra que se indica  
2 en el certificado. **IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA**  
3 **PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS,**  
4 **1201729267447742.** Conforme con la minuta redactada por la  
5 abogada doña Karla Diaz Camus. En comprobante y previa lectura,  
6 firman los comparecientes. Se da copia. Anotada en el repertorio  
7 bajo el número **1127**. Doy fe.-

8  
9  
10   
11 **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**  
12 C.I.N° 15.029.275 - 7 

13 En representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**

14  
15  
16   
17 **CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS**  
18 C.I.N° 10.186.178 - 7 

19  
20 En representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
21 **VALLENAR**

22  
23  
24   
25 **CARMEN ANTONIA BOU BOU**  
26 C.I.N° 5626298 - 9 

27  
28 En representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL**  
29 **CARMEN**

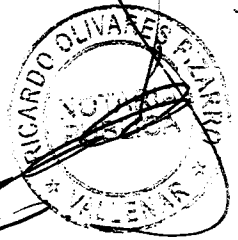
**NOTARIA**

**RICARDO OLIVARES PIZARRO**

A. PRAT Nº 960 \* LOCAL 14 \* FONO FAX (51) 2610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 ESTA FOJA ES CONCLUSION DE CONTRATO DE COMODATO  
2 ILUSTRE MUINICIPALIDAD DE FREIRINA Y OTROS ASOCIACIÓN  
3 DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

*[Handwritten signature]*

**RODRIGO SEBASTIAN LOYOLA MORENILLA**

C.I.Nº 10.276.445 - 6



10 En representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO,**

*[Handwritten signature]*

**CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**

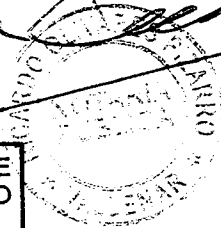
C.I.Nº 15.023.255 - 7



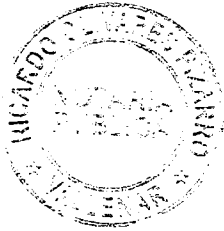
17 En representación de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA**  
18 **PROVINCIA DEL HUASCO**

*[Handwritten signature]*

23 LA PRESENTE ESCRITURA QUE  
24 FIRMO Y SELLO ES TESTIMONIO  
25 FIEL DEL ORIGINAL.  
26 VALLENAR, 28 DIC 2017  
27 RICARDO OLIVARES PIZARRO  
28 NOTARIO PÚBLICO  
29 2ª NOTARIA - VALLENAR - CHILE



  
**REVERSO INUTILIZADO**  
**RICARDO OLIVARES PIZARRO**  
**NOTARIO**



**RECEPCION**  
**18 ENE 2018**  
**ASESORIA JURIDICA**